

Lo que se hace público mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, caso de que no se presenten éstas en el plazo establecido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paradas a 11 de abril de 2013.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

3W-5368

LA RINCONADA

Aprobada de forma definitiva por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2013, la modificación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, en los artículos 52 y 60, en que se incorpora un nuevo apartado en cada artículo, en orden a regular las mociones no resolutorias presentadas por los grupos municipales al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2. e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, desestimando la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa al artículo 52.4, sobre tiempos de intervención de los grupos municipales, se ordena publicar el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 15 de abril de 2013.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO

1. Se incorpora un nuevo apartado en el artículo 52 del vigente Reglamento Orgánico, que quedaría redactado de la siguiente forma:

«Artículo 52.4.

Para el caso de las mociones no resolutorias, presentadas por los grupos municipales al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuyo objetivo sea el pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, sobre una cuestión de interés general, el tiempo de presentación de la moción, para el grupo proponente, será de cinco minutos, en el que podrá efectuar la lectura o explicar su contenido. A continuación, cada grupo municipal, tendrá un primer turno, de cinco minutos. Posteriormente, se establecerá un segundo turno, de tres minutos. Para el caso de que el debate de las mociones presentadas atendiendo al artículo 60.2 de este Reglamento se unifique, el tiempo para el primer turno de intervenciones y del segundo, será de 10 y 5 minutos respectivamente. En todo caso, la presentación de las propuestas será realizada por el grupo mayoritario en primer lugar y posteriormente por el resto de los Grupos proponentes en función de su representatividad.

La iniciación del debate corresponderá al grupo o grupos municipales proponentes, por orden de menor a mayor representación, interviniendo a continuación la portavocía del gobierno, para el caso de que este, estuviera sustentado por más de un grupo municipal.

Con anterioridad a la votación, los Grupos Municipales podrán intervenir para la explicación del voto, siempre que no hayan intervenido en el anterior turno. Las intervenciones serán como máximo de un minuto. El orden de intervenciones será de menor a mayor, empezando los Grupos de la Oposición y terminando el del Gobierno.»

2. Se incorpora un nuevo apartado en el artículo 60, que quedaría redactado de la siguiente forma:

«Artículo 60.2.

En el caso de las Mociones no resolutorias, presentadas por los grupos municipales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuyo objetivo sea el pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, sobre una cuestión de interés general, cuando se presenten dos o más por parte de distintos Grupos Municipales y que por su naturaleza y redacción sean de similar contenido, se debatirán a un único punto, atendiendo a los tiempos expresados en este Reglamento para estas Mociones, aunque posteriormente se votarán de forma individual.

Los acuerdos de estas mociones serán publicados en los medios de comunicación institucionales de este Ayuntamiento.»

En La Rinconada a 15 de abril de 2013.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

3W-5423

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que por resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2013, con número 17/13, se aprobó inicialmente el Modificado del Plan Parcial del Sector SUO-1 Extensión Norte, presentado por Saunor Urban, S.L., con número de registro urbanístico municipal 0028, el cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Saucejo a 9 de abril de 2013.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

3W-5320-P

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de abril de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario del expediente 022/2013/CE/001.